

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)



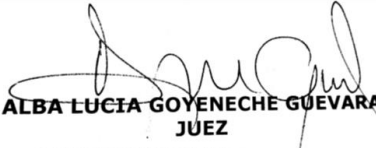
PROCESO	Reorganización
RADICACIÓN	110013103019 2019 00271 00

No se tiene en cuenta por tercera vez el documento alegado (archivo 60 y 61 Cdo 1), toda vez que el mismo no cumplen las exigencias contempladas ni en la Ley 2213 de 2022, transcrita en varias oportunidades, ni en el art. 74 del C. G. del P.

Tenga en cuenta la libelista que el poder debe contener, (i) la constancia del mensaje de datos desde donde se remitieron los poderes conforme a lo establecido en la Ley 2213/2022, esto es, el pantallazo donde conste que el poder fue remitido desde el correo personal de los poderdantes al abogado. (ii) inclúyase en dicho poder la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, tal y como lo ordena en forma expresa la norma antes citada y de la cual se le transcribió a la libelista en pretérita oportunidad; y/o (iii) en su defecto allegue la autenticación de los aludidos mandatos por parte de los otorgantes (art 74 del C.G. del P.).

De otra parte, se requiere a la peticionaria a fin de que proceda a tomar atenta nota de cada una de las observaciones del Despacho en aras de procurar una pronta y eficaz administración de justicia.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY <u>11/10/2022</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 174

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria